



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 320

Bogotá, D. C., viernes, 14 de abril de 2023

EDICIÓN DE 4 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

TEXTOS DE COMISIÓN

TEXTO DEFINITIVO

(Discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, en sesión ordinaria de fecha: martes 21 de marzo de 2023, según Acta número 30, de la Legislatura 2022- 2023)

AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 382 DE 2022 SENADO, 250 DE 2021 CÁMARA

por medio del cual se crea el certificado de responsabilidad étnica empresarial y se dictan otras disposiciones.

TEXTO DEFINITIVO

(DISCUTIDO Y APROBADO EN LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: MARTES 21 DE MARZO DE 2023, SEGÚN ACTA No. 30, DE LA LEGISLATURA 2022-2023)

AL PROYECTO DE LEY No. 382 DE 2022 SENADO, 250 DE 2021 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD ÉTNICA EMPRESARIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

Artículo 1. Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial. Créese el Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial, el cual será otorgado por el Ministerio del Trabajo a las empresas que vinculen dentro de su personal, a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los niveles de dirección, supervisión y operación, en un porcentaje igual o superior al 10% de su planta laboral.

El certificado de responsabilidad étnica **podrá ser** un indicador positivo para las empresas, uniones temporales y/o consorcios o entidades sin ánimo de lucro que deseen contratar con el Estado, **sin afectar los principios que rigen la contratación estatal, así como la objetividad en los procesos de selección.**

Parágrafo 1°. Dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Trabajo expedirá los criterios y procedimientos para la acreditación de los requisitos para el otorgamiento de dicho certificado.

Parágrafo 2. Para acreditar que el personal que sea vinculado mediante contrato de trabajo pertenece a población étnica se tendrá en cuenta el certificado de registro o autocenso de la Dirección de Asuntos indígenas, Rom y minorías del Ministerio del Interior tratándose de población indígena y Rom; el certificado de auto

reconocimiento o autodeterminación de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior para estas poblaciones; y la tarjeta de control de circulación y residencia (OCCRE) para la población raizal de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo 3. En aquellos departamentos donde el porcentaje de las poblaciones pertenecientes a las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales palenqueras, Rom o gitanas sea inferior al 10% del censo total poblacional, el porcentaje de personal vinculado a la fuerza laboral de las empresas que deseen acceder al certificado de responsabilidad étnica empresarial será el mismo que corresponda al porcentaje de población de dichas comunidades étnicas que se hayan autorreconocido como tal, de acuerdo al último censo del DANE.

Parágrafo 4. Las empresas, uniones temporales y/o consorcios o entidades sin ánimo de lucro que deseen contratar con el Estado, podrán convalidar el porcentaje descrito en el presente artículo, incluyendo la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana que ya se encuentre vinculada laboralmente; en caso que esta población vinculada no alcance el porcentaje requerido para obtener el Certificado de Responsabilidad Étnica.

Artículo 2°. Incentivos. Las empresas, las uniones temporales y/o los consorcios que tengan vigente el Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial, **podrán tener** un puntaje adicional en los procesos de selección contractual que adelanten con el Estado, **sin afectar los principios que rigen la contratación estatal, así como la objetividad en los procesos de selección.**

El Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial vigente **podrá constituir** un indicador positivo para las empresas, uniones temporales y/o consorcios que deseen contratar con el Estado. En ese caso, respecto del puntaje establecido para la evaluación de las ofertas en los procesos de selección abierta, la Entidad Estatal concederá un puntaje adicional si el proponente acredita el número de personas contratadas, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

Parágrafo 1°. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Trabajo y el Departamento Nacional de Planeación o de quienes hagan sus veces, expedirá el decreto reglamentario que establezca una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos y **selección abreviada de menor cuantía**, para las empresas que en su planta de personal tengan a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos establecidos en el artículo 1° de la presente ley, vinculadas con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas.

Parágrafo 2°. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores

del contrato según corresponda, deberán verificar, durante la ejecución del contrato, que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores, mujeres y jóvenes, pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los niveles de dirección, supervisión, y operación que dieron lugar al otorgamiento del Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial.

El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Dicha verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo y la entidad estatal contratante verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.

El certificado presentado por el contratista deberá encontrarse vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato estatal. La reducción del número de trabajadores acreditados para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento deberá adelantarse con observancia de los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo 3º. El Gobierno nacional tendrá un término de seis (6) meses para reglamentar lo consagrado en el presente artículo.

Artículo 3º. Las medidas y beneficios consagrados en la presente ley tendrán un plazo de vigencia de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 4. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Los Ponentes,


ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
 Senadora de la República
 Partido Político MIRA


POLIVIO LEANDRO ROSALES
 Senador de la República
 Movimiento AICO

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá, D.C., en la sesión presencial, de fecha martes veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), según Acta No. 30, de la Legislatura 2022-2023, se dio la discusión y votación de la Ponencia para Primer Debate y Texto Propuesto, al Proyecto de Ley No. 382/2022 SENADO, 250/2021 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD ÉTNICA EMPRESARIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

1. PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO

1.1 TEXTO DE LA PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presentamos **ponencia positiva con pliego de modificaciones** y en consecuencia solicitamos a los miembros de la Comisión Séptima del Senado, **aprobar en primer debate el Proyecto de Ley número 382 de 2022 Senado** "Por medio del cual se crea el certificado de responsabilidad étnica empresarial y se dictan otras disposiciones"

De los honorables Senadores,


ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
 Senadora de la República
 Partido Político MIRA


POLIVIO LEANDRO ROSALES
 Senador de la República
 Movimiento AICO

1.2. VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO

Puesta a discusión y votación la proposición con que termina el informe de ponencia para primer debate Senado, al Proyecto de Ley No. 382/2022 Senado, 250/2021 Cámara se aprueba por unanimidad con el mecanismo de votación ordinaria.

El registro de la votación fue el siguiente:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE			
H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2022-2023			
TEMA			
VOTACIÓN			
PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO			
AL PROYECTO DE LEY 382/2022 SENADO, 250/2021 CÁMARA.			
ACTA No. 30	FECHA: 21/03/2023	HORA:	
No.	NOMBRE H. SENADORA - H. SENADOR	VOTACIÓN	
		SI	NO
1	AGUDELO GARCÍA ANA PAOLA (P. MIRA)	SI	
2	BARRERA RODRÍGUEZ JOSUÉ ALIRIO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
3	BEDOYA PÉREZ BERENICE (P. ASI)	SI	
4	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)		EXCUSA
5	CÓRDOBA RUIZ PIEDAD (PACTO HISTÓRICO-UP)		EXCUSA
6	DIÁZ PLATA FABIÁN (P. ALIANZA VERDE)	SI	
7	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
8	HURTADO SÁNCHEZ NORMA (P. DE LA U)	SI	
9	MARÍN LOZANO JOSÉ ALFREDO (P. CONSERVADOR)	SI	
10	PERALTA EPIEYÓ MARTHA ISABEL (PACTO HISTÓRICO-MAIS)	SI	
11	PINTO MIGUEL ÁNGEL (P. LIBERAL)	SI	
12	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS (P. COMUNES)	SI	
13	RÍOS CUÉLLAR LORENA (P. C.J.L)	SI	

14	ROSALES CADENA POLIVIO LEANDRO (M. AICO)	SI			
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	I2	ABSTENCIÓN IMPEDIDOS	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN: 12 VOTOS SI 00 VOTOS NO
			EXCUSA	02	
	NO	00	NO ESTUVIERON PRESENTES	00	APROBADA
			AUSENTE POR VOTACIÓN DE IMPEDIMENTO	00	

2. DISCUSIÓN, VOTACIÓN DEL ARTICULADO EN BLOQUE, (PROPUESTO POR LA PRESIDENTA, SENADORA NORMA HURTADO SÁNCHEZ); TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY No. 382/2022 SENADO, 250/2021 CÁMARA Y EL DESEO DE LA COMISIÓN QUE EL PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO.

Puesto a discusión, votación del articulado en bloque; título del proyecto y el deseo de la Comisión que el Proyecto pase a segundo debate, se aprueba por unanimidad con el mecanismo de votación ordinaria.

El registro de la votación fue el siguiente:

	JESÚS (P. COMUNES)				
13	RÍOS CUÉLLAR LORENA (P. C.J.L)	SI			
14	ROSALES CADENA POLIVIO LEANDRO (M. AICO)	SI			
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	I2	ABSTENCIÓN IMPEDIDOS	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN: 12 VOTOS SI 00 VOTOS NO
			EXCUSA	02	
	NO	00	NO ESTUVIERON PRESENTES	00	APROBADO
			AUSENTE POR VOTACIÓN DE IMPEDIMENTO	00	

3. CONSTANCIAS

La Senadora Martha Isabel Peralta Epipeyú dejó como constancia, al Proyecto de Ley No. 382 de 2022 Senado, 250/2021 Cámara, lo siguiente: "... Anuncio mi apoyo positivo a este proyecto. Sin embargo, no logro identificar que el proyecto haya surtido la consulta previa para que tengan en cuenta ese aspecto. Asimismo, encuentro datos estadísticos de la población afro, pero no encuentro datos de las comunidades indígenas, raizales y palenqueras en el desarrollo del proyecto; ...".

La anterior constancia y el resto de la intervención de la Senadora Martha Isabel Peralta Epipeyú, se encuentra en el Acta No. 30 de fecha 21 de marzo de 2023.

4. DESIGNACIÓN DE PONENTES PARA SEGUNDO DEBATE

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE				
H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2022-2023				
TEMA				
VOTACIÓN EN BLOQUE DEL ARTICULADO (ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º Y 4º) (PROPUESTO POR LA PRESIDENTA, SENADORA NORMA HURTADO SÁNCHEZ);				
EL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY 382/2022 SENADO, 250/2021 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD ÉTNICA EMPRESARIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"				
Y EL DESEO DE LA COMISIÓN QUE EL PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO				
ACTA No. 30		FECHA: 21/03/2023		
No.	NOMBRE H. SENADORA - H. SENADOR	VOTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	AGUDELO GARCÍA ANA PAOLA (P. MIRA)	SI		
2	BARRERA RODRÍGUEZ JOSUÉ ALIRIO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI		
3	BEDDYA PÉREZ BERENICE (P. ASI)	SI		
4	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)			EXCUSA
5	CÓRDOBA RUIZ PIEDAD (PACTO HISTÓRICO-UP)			EXCUSA
6	DÍAZ PLATA FABIÁN (P. ALIANZA VERDE)	SI		
7	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI		
8	HURTADO SÁNCHEZ NORMA (P. DE LA U)	SI		
9	MARÍN LOZANO JOSÉ ALFREDO (P. CONSERVADOR)	SI		
10	PERALTA EPIPEYÚ MARTHA ISABEL (PACTO HISTÓRICO-MAIS)	SI		
11	PINTO MIGUEL ÁNGEL (P. LIBERAL)	SI		
12	RESTREPO CORREA OMAR DE	SI		

Se designó como ponentes para Segundo Debate en estrado a los Senadores:

PONENTES SEGUNDO DEBATE		
HH.SS. PONENTES (21-03-2023)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA	COORDINADORA	MIRA
POLIVIO LEANDRO ROSALES CADENA	PONENTE	AICO

5. RELACIÓN COMPLETA DEL PRIMER DEBATE

La relación completa del Primer Debate al Proyecto de Ley No. 382/2022 Senado, 250/2021 Cámara se halla consignada en la siguiente Acta: No. 30, correspondiente a la sesión presencial, de fecha martes veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), Legislatura 2022-2023.

6. ARTICULADO APROBADO

ARTÍCULOS PROYECTO ORIGINAL: Tres (03)
ARTÍCULOS PONENCIA PRIMER DEBATE SENADO: Cuatro (04)
ARTÍCULOS APROBADOS (TEXTO DEFINITIVO): Cuatro (04)

7. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY N° 382/2022 SENADO, 250/2021 CÁMARA

PROYECTO DE LEY NO. 382/2022 SENADO, 250/2021 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD ÉTNICA EMPRESARIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

INICIATIVA H. R. ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
 RADICADO: EN SENADO: 13-06-2022 EN COMISIÓN: 14-06-2022 EN CÁMARA: 18-08-2021

PUBLICACIONES - GACETAS							
TEXTO ORIGINAL	PONENCIA 1º DEBATE CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO COM VII CÁMARA	PONENCIA 2º DEBATE CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	PONENCIA 1º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO COM VII SENADO	PONENCIA 2º DEBATE SENADO
03 Art Gaceta 1086/20	03 Art Gaceta 1304/20	04 Art Gaceta 1669/20	04 Art Gaceta 1669/20	04 Art Gaceta 882/2022	04 Art Gaceta 1621/20		
21	21	21	21	22	22		

TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Radicado en Comisión	Agosto 31 de 2021
Ponentes Primer Debate Cámara	H. R. JHON ARLEY MURILLO BENÍTEZ Coordinador H.R. JAIRO REINALDO CALA SÚAREZ (Designados el 8 de Septiembre de 2021)
Ponencia Primer Debate	Gaceta 1304/2021
Aprobado en Sesión	Octubre 4 de 2021 Acta N° 19
Ponentes Segundo Debate	H. R. JHON ARLEY MURILLO BENÍTEZ Coordinador H.R. JAIRO REINALDO CALA SÚAREZ (Designados el 5 de Octubre de 2021)
Ponencia Segundo Debate	Gaceta 1669/2021
Aprobado en Plenaria	Mayo 31 de 2022 Acta N° 313
CONCEPTOS	MINHACIENDA: Fecha: Septiembre 28 de 2021 Gaceta 1461/2021 CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Fecha: Noviembre 21 de 2021

PONENTES PRIMER DEBATE		
HH.SS. PONENTES (02-08-2022)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
ANA PAOLA AGUDELO GARCIA	COORDINADORA	MIRA
POLIVIO LEANDRO ROSALES CADENA	PONENTE	AICO

ANUNCIOS
Lunes 12 de Diciembre de 2022 según Acta N° 28, Jueves 16 de Marzo de 2023 según Acta N° 29.

TRÁMITE EN SENADO
AGO.02.2022: Designación de ponentes mediante oficio CSP-0809-2022
AGO.12.2022: Radican Prórroga para presentar Informe de Ponencia para Primer Debate
AGO.17.2022: Aceptación de Prórroga mediante oficio CSP-CS-0964-2022
SEP.01.2022: Radican Prórroga para presentar Informe de Ponencia para Primer Debate
SEP.01.2022: Aceptación de Prórroga mediante oficio CSP-CS-1144-2022
SEP.15.2022: Radican Prórroga para presentar Informe de Ponencia para Primer Debate
SEP.15.2022: Aceptación de Prórroga mediante oficio CSP-CS-1281-2022
SEP.26.2022: Radican Prórroga para presentar Informe de Ponencia para Primer Debate
OCT.03.2022: Aceptación de Prórroga mediante oficio CSP-CS-1441-2022
DIC.09.2022: Radican informe de ponencia para primer debate
DIC.09.2022: Se manda a publicar informe de ponencia para primer debate mediante oficio CSP-CS-

2335-2022 MAR.21.2023: Se inicia la discusión y se aprueba el informe de ponencia según Acta N° 30, se designa en estrado a los mismos ponentes. PENDIENTE RENDIR PONENCIA SEGUNDO DEBATE

PONENTES SEGUNDO DEBATE		
HH.SS. PONENTES (21-03-2023)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
ANA PAOLA AGUDELO GARCIA	COORDINADORA	MIRA
POLIVIO LEANDRO ROSALES CADENA	PONENTE	AICO

CONCEPTO CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA	
FECHA: 31-08-2022	GACETA No. 1004/2022
SE MANDA PUBLICAR EL 31 DE AGOSTO DE 2022	

CONCEPTO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
FECHA: 16-09-2022	GACETA No. 1099/2022
SE MANDA PUBLICAR EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022	

CONCEPTO MINISTERIO DE TRABAJO	
FECHA: 11-11-2022	GACETA No. 1414/2022
SE MANDA PUBLICAR EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022	

LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). -En la presente fecha se autoriza la publicación en la Gaceta del Congreso, del Texto Definitivo relacionado a continuación, aprobado en Primer Debate, en la Comisión Séptima del Senado, en sesión presencial:

FECHA DE APROBACIÓN: 21 DE MARZO DE 2023

SEGÚN ACTA No.: 30

LEGISLATURA: 2022-2023

NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY: 382/2022 SENADO, 250/2021 CÁMARA.

TÍTULO DEL PROYECTO: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD ÉTNICA EMPRESARIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

FOLIOS: 13

Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5º del artículo 2º de la Ley 1431 de 2011.

Autoriza la Mesa Directiva de la Comisión Séptima del Senado de la República y suscribe en su nombre,

Praxere José Ospino Rey
PRAXERE JOSÉ OSPINO REY
SECRETARIO COMISIÓN SÉPTIMA
H. Senado de la República